



NOTARIA
21
Quito - Ecuador



DR. MARCO VELA VASCO

62

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECANICOS Y TELEFONICOS

CIA. LTDA."

OTORGADA POR : ING. ANGEL ALFREDO SALVADOR ALVAREZ Y OTROS

CUANTIA : S/. 3'500.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día veinte y nueve (29) de AGOSTO de mil novecientos noventa y uno, ante mí Doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen los señores: Ingeniero Angel Alfredo¹ Salvador Alvarez, casado, Diego Salvador² Barrera, soltero, Javier Salvador³ Barrera, soltero, Ingeniero Francisco⁴ Barrera Carrillo, soltero, y Arquitecto Apolo⁵ Salvador Alvarez, casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces de este domicilio a quienes de conocer doy fe y me

presentan para que la eleve a escritura pública la siguiente minuta:

1 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
2 incorporar la constitución de una compañía de responsabilidad limitada al
3 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA. - Comparecen al otorgamiento
4 de la presente escritura las siguientes personas: Ingeniero Angel¹ Alfredo
5 Salvador Álvarez, de estado civil casado; señor Diego² Salvador Barrera, de
6 estado civil soltero; señor Javier³ Salvador Barrera, de estado civil soltero;
7 Ingeniero Francisco Barrera Carrillo, de estado civil soltero; y Arquitecto
8 Apolo Salvador⁵ Álvarez, de estado civil casado. Los comparecientes son
9 ecuatorianos, mayores de edad, debidamente capaces, y domiciliados en esta
10 ciudad de Quito. Declaran los intervinientes su voluntad expresa de
11 constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad
12 limitada, sometida a la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que
13 constan a continuación: SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Los Estatutos
14 Sociales que tendrá vigor en la vida jurídica de la compañía son los que
15 constan de los siguientes artículos: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-
16 La Compañía se denominará "IMETEL IMPORTADORA DE MATERIALES
17 ELECTROMECANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA." su nacionalidad es
18 ecuatoriana. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará
19 a la importación, exportación, distribución y comercialización de
20 materiales y equipos eléctricos, electrónicos, telefónicos y mecánicos, así
21 como sus partes y piezas, y en general todo acto y contrato permitido por la
22 Ley relativo a su objeto social. La compañía está en capacidad de aceptar y
23 otorgar agencias, distribuciones, consignaciones y representaciones de
24 compañías nacionales y extranjeras; podrá intervenir como socio o
25 accionista de compañías de igual o diferente objeto social. ARTICULO
26 TERCERO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
27 años a contarse desde la fecha de inscripción de este contrato en el
28

DR. MARCO VELA VASCO

Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse o restringirse por decisión



NOTARIA
21
Quito - Ecuador

1 de la Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio
2 principale de la compañía será la ciudad de Quito. Podrá establecerse
3 sucursales, agencias, representaciones o delegaciones en cualquier lugar
4 del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a otro lugar
5 del territorio nacional, previa autorización de la Junta General de Socios.
6 ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de
7 TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES, dividido en tres mil quinientas
8 participaciones sociales de un mil suques cada una iguales e indivisibles,
9 íntegramente suscritas y pagadas en la forma que al final de la presente
10 escritura se expresa. ARTICULO SEXTO.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.
11 Los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, serán
12 emitidos por la suma total de participaciones que cada uno posea, los mismos
13 que no serán negociables, irán firmados por el Presidente y el Gerente
14 General. Las participaciones son indivisibles y transmisibles por herencia,
15 y pueden cederse por el consentimiento unánime del capital social, de
16 preferencia a los mismos socios. En cuanto a sus características y efectos se
17 sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO.-
18 ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía estará gobernada por la
19 Junta General de Socios y será administrada por medio del Presidente y del
20 Gerente General. ARTICULO OCTAVO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La
21 Junta General de Socios estará formada por los socios legalmente
22 convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía y tiene las
23 atribuciones y deberes previstos en la Ley de Compañías. Tiene los poderes
24 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá
25 tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de
26 la empresa. Señalará las remuneraciones que deba percibir a los
27 funcionarios que ella designe. ARTICULO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA
28

JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y

remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General; b)

Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; c)

Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver acerca de

la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las

participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Desidir acerca

del aumento de capital, la disminución del mismo y la prórroga del contrato

social; g) Resolver sobre el gravamen o enajenación de los inmuebles de la

compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo a las

causales establecidas en la Ley; j) Y demás facultades previstas en la Ley y

en los Estatutos. ARTICULO DECIMO.- CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIA.

Las reuniones de la Junta serán ordinarias y extraordinarias. Las

ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro del primer

trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, mediante convocatoria efectuada por el Presidente o Gerente

General, para conocer el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias

de la distribuciones de utilidades y cualquier otro asunto que se expresa en

la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo,

cundo fueren convocadas. Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se

reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su

propia iniciativa o ha pedido de un número de socios que represente por lo

menos el diez por ciento del capital social, para tratar los asuntos que se

indiquen en la convocatoria. Las convocatorias se efectuarán mediante

carta suscrita por el Presidente o el Gerente General, dirigida a cada socio,

al domicilio que tenga registrado en la compañía con ocho días de

anticipación, al día fijado para la reunión. Cuando todos los socios

estuvieren reunidos, podrán acordar por unanimidad en constituirse en

Junta Universal, en cualquier lugar del territorio nacional, de conformidad



NOTARIA
21
Quito - Ecuador

ENE

04

DR. MARCO VELA VASCO

con lo dispuestos en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.

1 Las Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a
2 máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración

3 continua y sucesiva y rubricadas una a una por el Secretario. Son
4 atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento
5 veinte de la Ley de Compañías y las señaladas en estos estatutos. ARTICULO

6 DECIMO PRIMERO.- DECISIONES.- La Junta General se considera
7 suficientemente instalada en primera convocatoria cuando concorra a ella
8 por lo menos el sesenta por ciento del capital social. En segunda

9 convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo
10 expresarse así en la convocatoria que se haga. Las decisiones que tome la

11 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social
12 concurrente. Cada participación de un mil sucres da derecho a un voto en

13 las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos

15 los socios inclusive para los no asistentes o los que votan en contra, sin
16 perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar los acuerdos ilegales

17 de la Junta. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente
18 será designado por la Junta General ejercerá la representación legal,

19 judicial y extrajudicial de la compañía quien podrá celebrar toda clase de
20 actos y contratos a nombre de esta conjunta o indistintamente con el

21 Gerente General y tendrá las siguientes atribuciones: UNO.- Velar por el
22 cumplimiento de la Ley, los estatutos, y las Resoluciones de la Junta

23 General. DOS.- Presentar un informe anual de actividades y los proyectos
24 de las resoluciones que creyere convenientes. TRES.- Suscribir

25 conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación.
26 CUATRO.- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o

27 impedimento de éste. Si la ausencia o impedimentos fueren definitivos
28

convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe el reemplazo.

correspondiente.- CINCO.- Presidir la Junta General de Socios.- SEIS.- Las

demás que le asigne la Junta General de Socios. ARTICULO DECIMO

TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- La representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, quien podrá

celebrar a nombre de ésta, toda clase de actos y contratos, tendrá las

atribuciones y deberes que la ley y los estatutos le señale.- Si no se designa

un ad-hoc, el Gerente General actuará como secretario de la Junta

General.- El Gerente General será designado por la Junta General de Socios.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- A1

Gerente General le corresponde: UNO.- Recibir mediante inventario los

bienes y valores sociales entregados a su cuidado, de los cuales y de su

administración general responderá ante la Junta General.- DOS.- Manejar

los dineros, bienes y valores de la compañía y celebrar toda clase de actos y

contratos relacionados con el objeto social con las más amplias facultades

que se le puede conferir a los Apoderados Generales.- TRES.- Abrir y cerrar

cuentas bancarias y girar sobre ellas.- CUATRO.- Comparecer en juicio a

nombre de la compañía ya sea como actor o como demandado.- CINCO.-

Otorgar poderes generales previa autorización de la Junta General de

Socios.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DURACION DE LOS CARGOS.- El

Presidente y Gerente General serán designados por la Junta General de

Socios y durarán dos y cinco años respectivamente en sus funciones y

podrán ser reelegidos indefinidamente.- No necesariamente deberán ser

socios de la compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En todo lo no previsto

en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías.

TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la

compañía es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES (S/ 3.500.000,00).

el mismo que se encuentra totalmente suscrito y el pago se lo realiza así.



SOCIOS	Nº PARTICIPA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
--------	--------------	---------	---------	---------

	CIONES	SUSCRITO	PAGADO EN	POR
			NUMERARIO	AGAR
Ing Angel				UN AÑO
Salvador	1.000	1.000.000,00	500.000,00	500.000,00
Diego Salva-				
dor	750	750.000,00	375.000,00	375.000,00
Javier Salva-				
dor	750	750.000,00	375.000,00	375.000,00
Ing. Francis-				
co. Barrera	500	500.000,00	250.000,00	250.000,00
Arg. Apolo				
Salvador	500	500.000,00	250.000,00	250.000,00
TOTAL	3.500	S/ 3.500.000,00	S/ 1.750.000,00	S/ 1.750.000,00

CUARTA - Se hace constar que los comparecientes han decidido nombrar como Presidente al señor Diego Salvador Barrera y como Gerente General al Ingeniero Francisco Barrera Carrillo por los períodos de dos y cinco años respectivamente, previstos en este mismo estatuto, a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Se autoriza al señor ingeniero Francisco Barrera Carrillo para que efectúe todas las gestiones necesarias para la legalización final de la compañía, "IMETEL, IMPOTADORA DE MATERIALES ELECTROMECANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA." Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato. Firmado Doctor Marco Alvarez Salvador, matricula número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de Quito." Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales pertinentes. Leída

que les fue por mí el Notario, íntegramente a los comparecientes, éstos se

ratifican en todas sus partes. Para constancia firman conmigo en unidad de

acto, de lo cual doy fe. Lo enmendado "\$ 3'500.000,00" y "UN

AÑO" -- CORRE

170476688-1

170655270-8

170655269-0

170119934-8

170505990-5

El Caspio

El



00

LA SUMA DE 1.750.000 S/.00 ★

CAM- 4-4

Ciudad y Fecha

№ 008762

IMETEL, IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECHANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA
abierto en nuestros libros:

VALOR DEPOSITADO

ING. ANGEL SALVADOR ALVAREZ	\$ 500.000,00
DIEGO SALVADOR BARRERA	" 375.000,00
JAVIER SALVADOR BARRERA	" 375.000,00
ING. FRANCISCO BARRERA CARRILLO	" 250.000,00
ARO. APOLO SALVADOR ALVAREZ	" 250.000,00

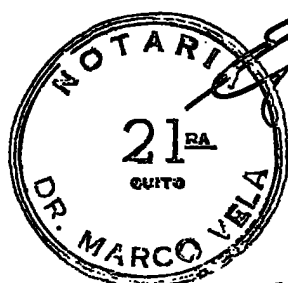
~~En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 1'750.000,00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x~~

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMAS AUTORIZADAS

Avenida Amazonas 477 Telfs.: 554215 - 554315
Telex 2214 BANDES-ED Fax No. 564786
Matriz Quito - Ecuador Casilla 3761

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mis-
mos lugar y fecha De su otorgamiento.



Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

RAZÓN: Toda nota de la Resolución N°91.1.2.1.1634
de 23 de septiembre de 1991, mediante la cual se a-
probó la constitución de la compañía "INTEL IM-
PORTADORA DE MATERIALES ELECTROMECANICOS Y TELEFONI-
COS CIA. LTDA., a que se refirió la presente oferta,
al margen de la correspondiente matriz.- Quito,
días 10 octubre de mil novecientos noventa y uno.-



Dr. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21.

ta fecha queda inscrito el presente Document. y la Resolución

número mil seiscientos treinta y cuatro, del señor Intendente de compañías de Quito, de 23 de septiembre de 1991, bajo el número 2350 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada

la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "METEL IMPORTADORA DE MATERIALES ELECTRO MECANICOS Y TELEFONICOS CIA. LTDA.", otorgada el 29 de agosto de 1991, ante el notario vigésimo primero del cantón, Dr. Marco

Vela Vaseo.- Se fijó un extracto signed con el número 1706.-

Se da el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto

733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial

878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio

bajo el número 18876.- Quito, a veinte y ocho de noviembre de

mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo Gerardo Rincón
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO